

Expediente: 6781/26

Carátula: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ ALBARRACIN JOSE MANUEL Y OTROS S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245534109 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR

900000000000 - ALBARRACIN, JOSE MANUEL-DEMANDADO

900000000000 - SORIA, Ramon Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6781/26



H108023160959

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ ALBARRACIN JOSE MANUEL Y OTROS s/ APREMIOS EXPTE 6781/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 11 de mayo de 2026.-

1. Tener presente la aclaración formulada por la parte actora. Proveyendo el escrito de demanda corresponde:

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: Sr. JOSE MANUEL ALBARRACIN, DNI N° 11.620.702, con domicilio real en RUTA 344 – KM. 5 ½ (FRENTE COMUNA RURAL DE LOS SOSA) de la ciudad de LOS SOSA - TUCUMÁN; y al Sr. RAMON ALBERTO SORIA, DNI N° 16.457.442, con domicilio en calle CRISÓSTOMO ÁLVAREZ N° 144 (FRENTE A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA) de la ciudad de MONTEROS - TUCUMÁN; ambos por la suma de \$11.340.267,00 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$2.268.053,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, corresponde al profesional interesado indicar

Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad, si fuere necesario.

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.